



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

D. Ángel Carretón Castrillo, Presidente de la Mancomunidad Peña Amaya, informa que en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de fecha 12 de diciembre de 2014, con la asistencia de veintitrés de los veintiséis miembros de la Corporación, y con el voto unánime de todos ellos, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 25 de noviembre de 2014, se inició expediente para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2014 se emitió informe de la intervención sobre la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asamblea de Concejales, por unanimidad de todos sus miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL [www.mancomunidadpeñaamaya.sedelectronica.es](http://www.mancomunidadpeñaamaya.sedelectronica.es) cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Mancomunidad y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

*Segundo.* – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

*Tercero.* – Visto el informe de la intervención de esta Mancomunidad, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto “Cuarto. Conclusiones” del citado informe:

“Cuarto. – Conclusiones:

La implantación y puesta en marcha del punto general propio de entrada de facturas electrónicas, puesto que la Mancomunidad ya dispone de un sistema informático



compatible con las funcionalidades y las condiciones técnicas exigidas, aportado por la Excm. Diputación Provincial, no requiere de ninguna inversión, ni supone un mayor gasto del ya planificado y presupuestado por esta Corporación, y por tanto, no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Valoración del principio de eficiencia en la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento:

Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que el de adhesión a la plataforma FAcE, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FAcE a través de su portal web.

Economía, los costes de implantación o puesta en marcha y los costes de mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de esta Mancomunidad y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una nula inversión o incremento del gasto, en una mayor eficiencia y en una repercusión económica nula, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia”.

*Cuarto.* – Impulsar que mediante las bases de ejecución del presupuesto de esta entidad para 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

*Quinto.* – Establecer que el código DIR3 de esta Mancomunidad, de acuerdo con su estructura organizativa, es: L05090028.

Este código será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

*Sexto.* – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas de esta Mancomunidad, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la sede electrónica.

*Séptimo.* – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de esta Mancomunidad a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas».

Villadiego, 15 de diciembre de 2014.

El Presidente,  
Ángel Carretón Castrillo